



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



NOTARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO
CARÁTULA NOTARIAL

Sissy Carolina Gallardo Humacata

NOTARIO DE GOBIERNO

No 06/2021

TESTIMONIO DE:

ESCRITURA PÚBLICA DE DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE LIBRE (A.T.L.) DE MOTOTAXIS "20 DE SEPTIEMBRE", CON DOMICILIO LEGAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA "VILLA EL CARMEN", CANTÓN CAIZA DE LA CIUDAD DE YACUIBA, PRIMERA SECCIÓN DE LA PROVINCIA GRAN CHACO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA, ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA; OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 06/2021, POR EL SEÑOR JOSÉ LUIS ABREGO SERRUTO, EJECUTIVO REGIONAL, EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO.
19/JULIO/2021.

Sissy Carolina Gallardo Humacata
Abog. Sissy C. Gallardo Humacata
NOTARIA DE GOBIERNO
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco
Yacuiba - Bolivia



YACUIBA - BOLIVIA



**CORRESPONDE
NOTARIA DE GOBIERNO
TESTIMONIO**



NÚMERO CERO SEIS/DOS MIL VEINTIUNO. ----- N° 06/2021
ESCRITURA PÚBLICA DE DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE LIBRE (A.T.L.) DE MOTOTAXIS "20 DE SEPTIEMBRE", CON DOMICILIO LEGAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA "VILLA EL CARMEN", CANTÓN CAIZA DE LA CIUDAD DE YACUIBA, PRIMERA SECCIÓN DE LA PROVINCIA GRAN CHACO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA, ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA; OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 06/2021, POR EL SEÑOR JOSÉ LUIS ABREGO SERRUTO, EJECUTIVO REGIONAL, EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO.

En la ciudad de Yacuiba, Región Autónoma del Chaco Tarijeño, Estado Plurinacional de Bolivia, a horas Once y Veinte del día **Lunes Diecinueve de Julio** del año **Dos Mil Veintiuno**, ante mí: **SISSY CAROLINA GALLARDO HUMACATA**, Abogada, NOTARIA DE GOBIERNO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO, con asiento en esta ciudad de Yacuiba, fueron presentes, de una parte el señor **JOSÉ LUIS ABREGO SERRUTO**, con Cédula de Identidad Número Cinco, Siete, Ocho, Seis, Tres, Cuatro, Cinco (5786345) expedido en Tarija, Nacido el Tres de Junio de Un Mil Novecientos Ochenta y Cuatro en Chuquisaca - Nor Cinti - Jatun Pampa, Soltero, Agricultor, con Domicilio ubicado en Comunidad Villa El Carmen - Gran Chaco - Tarija (datos conforme a cédula de identidad), en su condición de **EJECUTIVO REGIONAL**, acreditado mediante Credencial emitido por el Tribunal Electoral Departamental de Tarija, en fecha Siete de Marzo del año Dos Mil Veintiuno y posesionado mediante Acta de Posesión de Ejecutivo Regional, emitida por la Asamblea Regional del Gran Chaco en fecha Tres de Mayo de Dos Mil Veintiuno, ratificada mediante Resolución Regional N° 001/2021, de fecha 20 de mayo de Dos Mil Veintiuno, documentos que se transcriben al final; en representación legal del **GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**; y de otra parte el señor **NESTOR OCAMPO ACUÑA**, con Cédula de identidad Número Siete, Uno, Cuatro, Seis, Ocho, Dos, Cuatro (7146824) expedida en Tarija, nacido el Uno de Noviembre de Un Mil Novecientos Ochenta y Cinco, en Chuquisaca - Nor Cinti - Coplacia, Soltero, Agricultor, con domicilio en Comunidad Villa El Carmen - Gran Chaco - Tarija (Datos conforme a cédula de identidad), en su condición de presidente de la **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE LIBRE (A.T.L.) DE MOTOTAXIS "20 DE SEPTIEMBRE"**, de conformidad a Acta de Elección de Directorio de fecha Diecisiete de Noviembre de Dos Mil Veintiuno y Acta de Posesión de Directorio de fecha Dieciocho de Diciembre de Dos Mil Veintiuno, documentos que se transcriben y son parte del presente Instrumento, y me pusieron de manifiesto la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO CERO SEIS / DOS MIL VEINTIUNO (06/2021)**, de otorgamiento de personalidad jurídica, su Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y demás documentación correspondiente a la Asociación, solicitando sea elevada a instrumento público; documentación que transcrita literalmente, es del tenor siguiente: -----

***** **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 06/2021** *****

JOSE LUIS ABREGO SERRUTO

EJECUTIVO REGIONAL

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 8 párrafo II establece que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

Que, el Artículo 21 numeral 4 de la Constitución Política del Estado establece como un Derecho a la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos.

Que, el Artículo 281 de la Constitución Política del Estado establece que el Gobierno de cada autonomía regional estará constituido por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora, en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo.

Que, el Código Civil en su título II, de las personas colectivas, artículos 52 al 57 enumera de manera general a las personas colectivas, asimismo, el Capítulo II de las Asociaciones en los artículos 58 al 65 establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las personalidades jurídicas de todas las personas colectivas.

Que, la Ley Departamental N°79 de 12 de abril de 2013 "Ley Departamental de transferencia de competencias a la Autonomía Regional del Gran Chaco Tarijeño" transfiere las competencias a la Autonomía Regional, las mismas que son ratificadas por el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y descritas en su Artículo 12 siendo una de ellas el otorgar personalidad jurídica a organizaciones sociales que desarrollen actividades en el ámbito regional como así también otorgar personalidad jurídica a organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el ámbito regional.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su Artículo 12 ratifica las competencias exclusivas transferidas por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija a la Autonomía Regional del Chaco Tarijeño a través de la Ley N°079 de fecha 12 de abril de 2013, estableciendo en su numeral 9, Otorgar personalidad jurídica a organizaciones sociales que desarrollen actividades en el ámbito regional y numeral 10, Otorgar personalidad jurídica a organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el ámbito regional.

▪ **Resolución Regional N°001/ 2021, de fecha 20 de mayo de 2021.**

A través de la presente Resolución, la Asamblea Regional del Gran Chaco, ha Posesionado al señor José Luis Abrego Serruto, como Ejecutivo Regional, Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco; para la gestión 2021-2026.

Que, conforme al acta de fundación de fecha 20 de septiembre 2020, se acuerda y funda la "Asociación de Transporte Libre (A.T.L.) de mototaxis 20 de septiembre", entidad sin fines de lucro, que en su Estatuto Orgánico establece como objetivo Brindar un servicio de transporte mototaxi, cómodo, rápido y seguro a nuestros clientes pasajeros y envió aportando al desarrollo de nuestra región.

Su patrimonio, de la institución estará conformado por todos los bienes y derechos (bienes, muebles, inmuebles y dinero) adquiridos con recursos de los propios asociados, así como por compra, venta, legados, subvenciones y donaciones que adquiera o reciba de gobiernos, institucionales públicas y privadas, nacionales o internacionales y ONGs, los mismos que estarán destinados a los fines y objetivos específicos de la Asociación de transporte libre (A.T.L.) de mototaxis 20 de septiembre.



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



Que, mediante Memorial de solicitud de Otorgación de Personalidad Jurídica de la "Asociación de transporte libre (A.T.L.) de mototaxis 20 de septiembre", se adjunta los requisitos exigidos para el trámite correspondiente, como ser: *acta de fundación, acta de elección de directorio, acta de posesión de directorio, acta de aprobación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, Estatuto Orgánico y Reglamento Interno en físico, lista de asociados, fotocopias de las cédulas de identidad vigentes de los asociados con aclarativa de nombre y firma, depósito bancario y medio magnético con la documentación pertinente.*-----
 Que, el Informe Legal N°06/2021 de fecha 13 de julio de 2021, emitido por la Secretaría Regional Jurídica a través de la Unidad de Personalidades Jurídicas, concluye que: *conforme a los antecedentes descritos y la normativa legal vigente, se concluye que la solicitud de otorgación de Personalidad Jurídica efectuada por la apodera legal de la "Asociación de transporte libre (A.T.L.) de mototaxis 20 de septiembre", cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Otorgación de Personalidad Jurídica en la Región del Gran Chaco Tarijeño, Código Civil artículos 58, 60 al 65 y demás normativa legal vigente, adjuntando para el efecto, la documentación exigida para el procesamiento correspondiente.*-----

POR TANTO:-----

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y demás normativa en actual vigencia:-----

DECRETA:-----

ARTÍCULO PRIMERO. – Otorgar Personalidad Jurídica a la "Asociación de Transporte Libre (A.T.L.) Mototaxis 20 de Septiembre con domicilio legal en la comunidad Campesina Villa el Carmen Cantón de Caiza de la ciudad de Yacuiba, cuya actividad a desarrollar será dentro de los límites de la jurisdicción de la Región del Gran Chaco Tarijeño del Departamento de Tarija del Estado Plurinacional de Bolivia, no pudiendo la misma dedicarse a actividades no previstas en su Estatuto Orgánico, estructurado en , V (Cinco) capítulo y 37 (treinta y siete) artículos: Reglamento Interno, estructurado en V(cinco) capítulo y 53 (cincuenta y tres) artículos.-----

Disponiendo la Protocolización de los documentos ante la Notaría de Gobierno, de la Región Autónoma del Gran Chaco Tarijeño en estricta observancia a las disposiciones legales vigentes.-----

ARTÍCULO SEGUNDO. – Remítase a ventanilla única de Personalidades Jurídicas de la Secretaría Regional Jurídica la presente Resolución Administrativa adjunta a los antecedentes a objeto de dar continuidad al trámite correspondiente en estricta observancia al ordenamiento legal vigente.-----

Es dada en el despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los dieciséis días mes de julio del año dos mil veintiuno.-----

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-----

Firmado: **JOSE LUIS ABREGO SERRUTO EJECUTIVO REGIONAL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**----- Firma y sello: Abog. Antonio Saruco Retamozo, **SECRETARIO JURÍDICO a.i.**-----

*******ACTA DE FUNDACIÓN*******

-----**ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE LIBRE (ATL) DE MOTOTAXIS "20 DE SEPTIEMBRE"**-----

En la comunidad campesina " villa el Carmen" ubicada en el cantón Caiza de la ciudad de Yacuiba, primera sección de la provincia del gran chaco del departamento de Tarija perteneciente al estado plurinacional de Bolivia, siendo horas 19:30 pm del día domingo veinte de septiembre de del año dos mil veinte se reunieron un grupo de comunarios, todos mayores de edad, hábiles por derecho que tienen la iniciativa de trabajar como mototaxistas, reunión que se lleva a cabo a iniciativa del señor Néstor Ocampo y otros mototaxista con la finalidad de organizarse en una asociación civil y prestar el servicio de transporte público de pasajeros dentro la formalidad que exigen las leyes vigentes debidamente organizados posteriormente en una persona jurídica y autorizados por la autoridad competente.-----

De esta manera toma la palabra el señor: Nestor Ocampo para manifestar que se debe redactar un acta para plasmar lo que en anteriores reuniones se vino acordando y en el que todos coinciden en denominar a nuestra asociación: **ASOCIACIÓN DE MOTOTAXIS 20 DE SEPTIEMBRE VILLA EL CARMEN**, con el fin de legalizar nuestro libro de actas y se acordó ratificar dicho nombre el día de hoy, y aprobar por unanimidad. Luego se manifestó que se debe realizar un aporte económico para los gastos que el caso amerita lo cual fue aprobado por todos.-----

Finalmente se acordó realizar la elección de la directiva la próxima reunión, no habiendo mas puntos que tratar se da por finalizada la reunión a horas 22:30 pm del mismo día. Para dar legalidad al presente acta firman todos los asistentes.-----

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	OCUPACIÓN	DOMICILIO
1	Néstor Ocampo acuña	7146824	Agricultor	Villa el Carmen
2	Demetrio Martínez romero	12562467	Albañil	Villa el Carmen
3	Santiago pinto Martínez	13025893	Estudiante	Lapachal
4	Ernesto Alejandro Tantutela	7677846	Agricultor	Caiza estación
5	Juan Cervantes Colque	4168422	albañil	Villa el Carmen
6	Teófilo Araoz Correa	10634492	agricultor	Pananty
7	Rene Puma Soto	10300574	Mototaxista	Barrio horizonte
8	Silverio Vela Flores	10345635	agricultor	Salitral c.v.
9	Leoncio Avendaño	10361457	Mototaxista	Salitral c.v.
10	José Santos Santos Camargo	10379820	chofer	Villa el Carmen
11	Edgar Alejandro Correa	10658115	Estudiante	Villa el Carmen
12	Adrián Jiménez Cardozo	7170911	Soldador	Villa el Carmen
13	Isabela Arias Sullka	7149544	agricultor	Pananty
14	Cristóbal Ochoa Saavedra	9580947	Agricultor	Pananty



NOTARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



15	Santos Janko Tantutela	7214957	Albañil	
16	Ronaldo Alejandro Tantutela	10637128	Agricultor	Villa el Carmen
17	Victor Hernán Martínez Espinoza	7245585	Estudiante	Abras
18	Estanislao Ocampo Acuña	7146825	Agricultor	Villa el Carmen
19	Ángel Juárez Cruz	12770041	albañil	Villa el Carmen
20	Hemer M. Gonzales Baldivieso	10716431	Agricultor	Villa el Carmen
21	Franz Gabriel Gonzales Baldivieso		Estudiante	Villa el Carmen
22	Francisco Arias Sullka	5786025	Agricultor	Pananty
23	Adriana Garcia Cáceres	7144621	Agricultor	Pananty
24	Carlos Salazar Sullca	5806525	Agricultor	Pananty
25	Santos Acuña Caihuara	7238265	Agricultor	Villa el Carmen
26	Victor Martinez A.	5795566	Agricultor	Pananty
27	Juan Serrano Acuña	10636261	Chofer	El barrial

Firma y sello: Nestor Ocampo Acuña, PRESIDENTE, ASOCIACION DE MOTOTAXIS 20 DE SEPTIEMBRE, Villa El Carmen - Yacuiba.----- Sello redondo: ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE LIBRE (A.T.L.) DE MOTOTAXIS 20 DE SEPTIEMBRE Villa El Carmen - Yacuiba.-----

----- ASOCIACION DE TRANSPORTE LIBRE (A.T.L.) DE MOTOTAXIS "20 DE SEPTIEMBRE" -----

LISTA DE AFILIADOS

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	FIRMA
1	Nestor Ocampo Acuña	7146824	Firmado
2	Demetrio Martinez Romero	12562467	Firmado
3	Santiago Pinto Martinez	13025893	Firmado
4	Ernesto Alejandro Tantutela	7677846	Firmado
5	Juan Cervantes Colque	5168422	Firmado
6	Teofilo Araoz Correa	10634492	Firmado
7	Rene Puma Soto	10300574	Firmado
8	Silverio Vela Flores	10345635	Firmado
9	Leoncio Avendaño	10361457	Firmado
10	Jose Santos Santos Camargo	10379820	Firmado
11	Edgar Alejandro Correa	10658115	Firmado
12	Adrian Jimenez Cardozo	7170911	Firmado
13	Isabelo Arias Sullka	7149544	Firmado
14	Cristobal Ochoa Saavedra	9580947	Firmado
15	Santos Janko Tantutela	7214957	Firmado
16	Ronaldo Alejandro Tantutela	10637128	Firmado
17	Victor Hernan Martinez Espinoza	7245585	Firmado
18	Estanislao Ocampo Acuña	7146825	Firmado
19	Angel Juarez Cruz	12770041	Firmado
20	Hemer Marcos Gonzales Baldivieso	10716431	Firmado
21	Franz Gabriel Gonzales Baldivieso	10716271	Firmado
22	Francisco Arias Sullka	5786025	Firmado
23	Adriano Garcia Caseres	7144621	Firmado
24	Carlos Salazar Sullca	5806525	Firmado
25	Santos Acuña Caihuara	7238265	Firmado
26	Victor Martinez Amador	5795566	Firmado



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



27	Juan Serrano Acuña	10636261	Firmado
----	--------------------	----------	---------

ACTA DE REUNIÓN GENERAL

ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE LIBRE (ATL) DE MOTOTAXIS "20 DE SEPTIEMBRE" En el domicilio del compañero señor: Néstor Ocampo Acuña ubicado en la comunidad "Villa el Carmen" del cantón Caiza, distrito 7 de la ciudad de Yacuiba, primera sección de la provincia gran chaco del departamento de Tarija perteneciente al estado plurinacional de Bolivia, siendo horas 19:00 pm del día 17 de noviembre del año 2020, se reunieron previa citación para tratar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA

1. Control de asistencia
2. Lectura de acta anterior
3. Elección de la directiva
4. Aportes y comisiones
5. Varios

DESARROLLO

1. Se procedió a controlar la asistencia. Estando todos presentes en la reunión.
2. No se realizó la lectura del acta anterior porque ya estaba aprobado.
3. Debido a la importancia del punto a tratar tomo la palabra del compañero Néstor Ocampo para comunicar que es necesario contar con una directiva para trabajar de manera más organizada en bien de esta nueva asociación seguidamente se decidió realizar la elección por aclamación. Quedando conformada la directiva de la siguiente manera:

DIRECTIVA GESTION 2020-2022

Presidente: Néstor Ocampo Acuña
Vicepresidente: Demetrio Martínez Romero
Strio de actas: Silverio vela flores
Strio de haciendas: Ernesto Alejandro Tantutela
Strio de conflictos: Isabelo Arias Sullka
Strio de relaciones p: Adrián Jiménez Cardozo
Strio de deportes: Víctor Martínez Espinoza
Strio de prensa y publicidad: José Santos Camargo
Jefe de línea : Juan Cervantes Colque
Vocal 1 : Leoncio Avendaño
Vocal 2 : Teófilo Araoz correa
Vocal 3: Santiago Pinto Martínez

Seguidamente tomo la palabra el plasmante presidente de la Asociación de Mototaxistas 20 de septiembre para agradecer la confianza de depositada en su persona, prometiendo trabajar con toda la directiva hoy electa para lograr realizar los siguientes tramites que se necesitan para una institución legalmente establecida.

De esta manera finaliza la reunión. Para dar constancia firman los presentes.

Néstor Ocampo Acuña 7146824 Firmado.- Demetrio Martínez Romero 12562467 Firmado.- Santiago Pinto Martínez 13025893 Firmado.- Ernesto Alejandro Tantutela 7677846 Firmado.- Juan Cervantes Colque 5168422 SC.- Teófilo Araoz correa 10634492 Firmado.- Rene Puma Soto 10300574 Firmado.- Silverio Vela flores 10345635 Firmado.- Leoncio Avendaño 10361457 Firmado.- José Santos Santos Camargo 10379820 Firmado.- Edgar Alejandro Correa 10658115 Firmado.- Adrián Jiménez Cardozo 7170911 Firmado.- Isabelo Arias Sullka 7149544 Firmado.- Cristóbal Ochoa Saavedra 9580947 Firmado.- Santos Janko Tantutela 10637128 Firmado.- Rinaldo Alejandro Tantutela 10637128.- Víctor Hernán Martínez Espinoza 7245585 Firmado.- Estanislado Ocampo Acuña 7146825 Firmado.- Ángel Juarez Cruz 12770041 Firmado.- Hermer Marcos Gonzales Baldiviezo 10716431.- Fran Gabriel Gotizales Baldiviezo 10716271.- Francisco Arias Sullca 5786025 Firmado.- Adriano Garcia Cáceres 7144621 Firmado.- Carlos Salazar Sullea 5806525 Firmado.- Santos Acuña Caihuara 7238265 Firmado.- Víctor Martínez Amador 5795566 Firmado.- Juan Serrano Acuña 10636261 Firmado.--- Firma y sello: Néstor Ocampo Acuña
PRESIDENTE ASOCIACION DE MOTOTAXIS 20 DE SEPTIEMBRE Villa El Carmen - Yacuiba.

ACTA DE POSECIÓN DE LA DIRECTIVA

ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE LIBRE (ATL) DE MOTOTAXIS "20 DE SEPTIEMBRE"

En el domicilio del compañero Nestor Ocampo acuña, ubicado en la comunidad campesino villa el Carmen, cantón Caiza, distrito 7 de la ciudad de Yacuiba, primera sección de la provincia del gran chaco del departamento de Tarija perteneciente al estado plurinacional de Bolivia siendo horas 18:30 pm del día viernes 18 de septiembre de año 2020, se reunión los asociados previa citación y con la presencia del sub-alcalde del distrito 7 señor Roberto Tolaba, sub-alcalde del distrito 6 señor Wilber Velásquez, el señor Santiago romero y nuestro ejecutivo regional Prof. José Antonio Quecaña.

La directiva de la Asociación de Mototaxista 20 de septiembre de la comunidad Villa el Carmen está conformada de la siguiente manera:

Presidente: Néstor Ocampo Acuña
Vicepresidente: Demetrio Martínez Romero
Strio de actas: Silverio Vela Flores
Strio de haciendas: Ernesto Alejandro Tantutela
Strio de conflictos: Isabelo Arias Sullka
Strio de relaciones p: Adrián Jiménez Cardozo
Strio de deportes: Víctor Martínez Espinoza
Strio de prensa y publicidad: Jose santos Camargo
Jefe de línea : Juan Cervantes Colque
Vocal 1 : Leoncio Avendaño
Vocal 2 : Teófilo Araoz Correa
Vocal 3: Santiago Pinto Martínez

A continuación se cedió la palabra al señor Roberto Tolaba como sub-alcalde del distrito 7 quien dirigió el juramento de rigor de



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



acuerdo a la creencia de cada integrante de la directiva. Seguidamente se brindó un voto de aplauso y en Damante directiva. Referente al tramites de la personalidad jurídica, nuestro sub-alcalde dio una explicación clara sobre los pasos para realizarlo y ofreció su respaldo y asesoría sobre el tema, recalcando que todos tenemos derecho al trabajo y finalmente brindo consejos y sugerencias para brindar un buen servicio.

Por su parte el señor Santiago romero explico que el está predispueto para apoyar a nuestra asociación como vecinos de nuestra comunidad seguidamente tomo la palabra el Prof. José Antonio Quecaña para indicar que es bueno que se forme nuevas instituciones, todos tenemos derecho al trabajo y debemos cumplir la constitución coadyuvando para apoyar al desarrollo. A continuación tomo la palabra el presidente de la asociación señor: Néstor Ocampo acuña para agradecer la presencia de nuestra autoridades, su apoyo y predisposición, también el compañero Juan cervantes brindo unas palabras pidiendo apoyo a las autoridades presentes. En lengua quechua no habiendo más puntos que tratar se da por finalizada el presente acta.

Para constancia firman los presentes.

Firmado: Roberto Carlos Tolaba Prieto SUB ALCALDE D. 7 VILLA EL CARMEN. --- Firma y sello: José Antonio Quecaña Q. EJECUTIVO REGIONAL T GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO. --- Firmas varias sin aclaración. --- Néstor Ocampo Acuña 7146824 Firmado.- Demetrio Martínez Romero 12562467 Firmado.- Santiago Pinto Martínez 13025893 Firmado.- Ernesto Alejandro Tantutela 7677846 Firmado.- Juan Cervantes Colque 5168422 SC.- Teófilo Araoz correa 10634492 Firmado.- Rene Puma Soto 10300574 Firmado.- Silverio Vela flores 10345635 Firmado.- Leoncio Avendaño 10361457 Firmado.- José Santos Santos Camargo 10379820 Firmado.- Edgar Alejandro Correa 10658115 Firmado.- Adrián Jiménez Cardozo 7170911 Firmado.- Isabelo Arias Sullka 7149544 Firmado.- Cristóbal Ochoa Saavedra 9580947 Firmado.- Santos Janko Tantutela 10637128 Firmado.- Rinaldo Alejandro Tantutela 10637128.- Víctor Hernán Martínez Espinoza 7245585 Firmado.- Estanislado Ocampo Acuña 7146825 Firmado.- Ángel Juarez Crus 12770041 Firmado.- Hermer Marcos Gonzales Baldiviezo 10716431.- Fran Gabriel Gotizales Baldiviezo 10716271.- Francisco Arias Sullca 5786025 Firmado.- Adriano García Cáceres 7144621 Firmado.- Carlos Salazar Sullca 5806525 Firmado.- Santos Acuña Caihuara 7238265 Firmado.- Víctor Martínez Amador 5795566 Firmado.- Juan Serrano Acuña 10636261 Firmado.

ACTA DE APROBACIÓN DEL ESTATUTO Y REGLAMENTO

En el domicilio del compañero Néstor Ocampo Acuña ubicado en la comunidad campesina Villa el Carmen Cantón Caiza, Distrito 7 de la ciudad de Yacuiba, Primera Sección de la Provincia Gran Chaco del departamento de Tarija del Estado Plurinacional de Bolivia, a horas 15:00 del día sábado 03 de abril de 2021, los socios miembros de nuestra institución participaron de una Asamblea con la finalidad de analizar y aprobar el Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la Asociación de Transporte Libre (A.T.L.) de Mototaxis "20 de septiembre", de acuerdo al siguiente orden del día.

1. Control de asistencia.
2. Análisis y Aprobación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno.

En el primer punto se realizó la asistencia a los socios y estando presentes todos se inició la presente Asamblea.

En el 2do punto se procedió con el análisis y aprobación del Estatuto Orgánico, se da lectura artículo por artículo todo su contenido quedando constituida de la siguiente manera: V CAPÍTULOS Y 37 ARTÍCULOS, mostrando su conformidad por los presentes, el mismo queda aprobado en su totalidad.

Luego en el análisis y aprobación del Reglamento Interno, se da lectura artículo por artículo todo su contenido que se constituye en: V CAPÍTULOS Y 53 ARTÍCULOS, de la misma forma por decisión unánime queda aprobado todo su contenido.

Finalmente después de su aprobación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la Asociación de Transporte Libre (A.T.L.) de Mototaxis "20 de septiembre" la Asamblea Ordinaria concluye a horas 20:00 del mismo día y en señal de conformidad todos los socios firman al pie del presente acta.

Firmado: Néstor Ocampo Acuña 7146824 Firmado.- Demetrio Martínez Romero 12562467 Firmado.- Santiago Pinto Martínez 13025893 Firmado.- Ernesto Alejandro Tantutela 7677846 Firmado.- Juan Cervantes Colque 5168422 SC.- Teófilo Araoz correa 10634492 Firmado.- Rene Puma Soto 10300574 Firmado.- Silverio Vela flores 10345635 Firmado.- Leoncio Avendaño 10361457 Firmado.- José Santos Santos Camargo 10379820 Firmado.- Edgar Alejandro Correa 10658115 Firmado.- Adrián Jiménez Cardozo 7170911 Firmado.- Isabelo Arias Sullka 7149544 Firmado.- Cristóbal Ochoa Saavedra 9580947 Firmado.- Santos Janko Tantutela 10637128 Firmado.- Rinaldo Alejandro Tantutela 10637128.- Víctor Hernán Martínez Espinoza 7245585 Firmado.- Estanislado Ocampo Acuña 7146825 Firmado.- Ángel Juarez Crus 12770041 Firmado.- Hermer Marcos Gonzales Baldiviezo 10716431.- Fran Gabriel Gotizales Baldiviezo 10716271.- Francisco Arias Sullca 5786025 Firmado.- Adriano García Cáceres 7144621 Firmado.- Carlos Salazar Sullca 5806525 Firmado.- Santos Acuña Caihuara 7238265 Firmado.- Víctor Martínez Amador 5795566 Firmado.- Juan Serrano Acuña 10636261 Firmado.

ESTATUTO ORGANICO.

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE LIBRE (A.T.L.) DE MOTOTAXIS "20 DE SEPTIEMBRE"

CAPITULO I

DENOMINACIÓN Y CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, RESPONSABILIDAD, RADIO DE OPERACIÓN SECCIONES Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1.- Denominación y constitución. Bajo el nombre de, **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE LIBRE (A.T.L.) DE MOTOTAXIS "20 DE SEPTIEMBRE"**, institución sin fines de lucro, de responsabilidad limitada, de número de asociados y patrimonio variable e ilimitado regida por los principios universales y el presente Estatuto Orgánico y su Reglamento Interno; con la participación de socios interesados se fundó en la comunidad campesina "Villa el Carmen" Cantón Caiza de la ciudad de Yacuiba a los 20 días del mes de septiembre de Dos mil veinte.

ARTÍCULO 2.- Domicilio. El domicilio legal de la Asociación de Transporte Libre (A.T.L.) de Mototaxis "20 de Septiembre", en la comunidad campesina "Villa el Carmen" Cantón Caiza de la ciudad de Yacuiba, Primera Sección de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 3.- Duración. La Asociación de Transporte Libre (A.T.L.) de Mototaxis "20 de Septiembre" tendrá una duración de carácter indefinida pudiendo disolverse por causales establecidas en el presente Estatuto y su Reglamento.

ARTÍCULO 4.- Responsabilidad. La responsabilidad de los socios para con la Asociación y de esta con terceros será limitada, es decir, que cada socio responderá en caso de ejecución de acreedores únicamente con el monto de sus créditos de aportaciones inscrito, pagado y bienes propios de la asociación.

ARTÍCULO 5.- Radio de Operaciones. El radio de operaciones de sus actividades de servicios al cliente transporte de pasajeros y encomiendas, será en las comunidades y barrios (área urbano y rural) del municipio de Yacuiba, con rutas fijadas y



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



autorizadas por la Honorable Alcaldía Municipal de Yacuiba y la Dirección de Tránsito con preferencia en las comunidades y barrios de escasos servicios público de transporte o barrio de difícil acceso. -----
La asociación con el fin de presentar mayores servicios a sus asociados podrá establecer sus secciones de mantenimiento, limpieza y engrase conforme a sus necesidades y posibilidades económicas. -----

ARTÍCULO 6.- Visión.- Asociación de Transporte Libre (A.T.L.) de Mototaxis "20 de Septiembre" competitivo, líder y reconocida en brindar servicios de transporte de mototaxis con estándares de calidad, compromiso y responsabilidad. -----
ARTÍCULO 7.- Misión.- -----

1. Obtener créditos nacionales o extranjeros para mejorar y ampliar las actividades de la Asociación destinado a la adquisición de repuesto neumáticos, accesorios, carburantes, equipo para la organización de talleres de mantenimiento y todo lo concerniente a este servicio. -----
2. Gestionar ante las autoridades respectivas, la buena conservación de rutas o calles de servicio público para ofrecer un mejor servicio público al usuario. -----
3. Capacitación permanente a los integrantes de la Asociación sobre valores y principios de las personas para una mejor atención al cliente. -----

ARTÍCULO 8.- Objetivo.- -----
Brindar un servicio de transporte de mototaxi, cómodo, rápido y seguro a nuestros clientes pasajeros y envío de encomiendas para satisfacer de manera eficiente la demanda del cliente aportando al desarrollo de nuestra Región. -----

CAPITULO II

DE LA ADMISIÓN DE SOCIOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS PERDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIOS

ARTÍCULO 9.- De los socios. Podrán ser socios de la Asociación todas las personas físicas o naturales dedicadas a la actividad de transporte público que tengan un buen antecedente moral, honorabilidad que muestre buen interés en trabajar por los objetivos de la institución. -----

ARTÍCULO 9.1.- Socios fundadores. Son aquellas personas físicas o naturales que constituyeron la constitución de la Asociación de Transporte Libre (A.T.L.) de Mototaxis "20 de Septiembre" con derecho a voz y voto en la elección del primer directorio y que encuentran registrados en el libro de actas como fundadores de la institución. -----

ARTÍCULO 9.2.- Socios Activos. Son aquellos socios que prestan sus servicios de mototaxis al pasajero y transporte de encomiendas de manera permanente. -----

ARTÍCULO 9.3.- Socios pasivos. Son aquellos socios que por razones solicitadas y comprensibles, se encuentran al margen de las actividades diarias de servicio al cliente. -----

ARTÍCULO 9.4.- Requisitos de admisión. El número de socios se limitará condicionalmente pero consecuentemente se aceptará nuevos socios en proporción al aumento de actividades y necesidades de la asociación una vez aprobado nuestro estatuto. -----

- a) Ser mayor a 18 años. -----
- b) Ser propietario y/o tener bajo su poder un vehículo (motocicleta o torito). -----
- c) Pagar la cuota de admisión. -----
- d) No pertenezca a otra asociación que persiga fines iguales y presente idéntico servicio. -----
- e) No tengan intereses contrarios a la Asociación de Transporte Libre (A.T.L.) de Mototaxis "20 de Septiembre". -----

ARTÍCULO 10.- Forma de Admisión. La solicitud de admisión será presentada al Directorio de la Institución, la que será aceptada o rechazada en la primera Asamblea de Socios. -----

ARTÍCULO 11.- Derechos de los socios. -----
a) A elegir y ser elegido como miembro del directorio de la Asociación de Transporte Libre (A.T.L.) de Mototaxis "20 de Septiembre". -----

1. Tener voz y voto en la asamblea. -----
2. Utilizar los servicios de la Institución y realizar con ella las operaciones propias de su objeto social. -----
3. Proponer a la asamblea general cualquier asunto que sea de interés general y de la Asociación de Transporte Libre (A.T.L.) de Mototaxis "20 de Septiembre". -----
4. Solicitar por escrito al directorio la convocatoria a asambleas extraordinaria con el necesario apoyo de la mayoría de los socios. -----
5. Fiscalizar la gestión de la Asociación. -----
6. Gozar de todas las premiativas que otorga la institución de socios. -----
7. Recibir el trato fraterno y cooperación de los demás miembros de la asociación. -----
8. Ejercer el cargo y la comisión que les encomiende pudiendo rehusar solo por razones justificadas que hagan imposible de cumplir. -----
9. El derecho de gozar como socio de servicio pasivo y activo. -----
10. Retirarse voluntariamente de la Asociación de Transporte Libre (A.T.L.) de Mototaxis "20 de Septiembre". -----

ARTÍCULO 12.- Obligaciones de los socios. -----

1. Cumplir y velar por el cumplimiento del presente estatuto y su reglamento que se acuerden en las asambleas, así como las necesidades emanada del directorio. -----
2. Cubrir los servicios necesarios de conformidad a los planes de trabajo de acuerdo al reglamento interno. -----
3. Asistir a la asamblea general y reuniones que se convoquen así como desempeñar cargos comisiones que sean encomendadas. -----
4. El socio de servicio pasivo tendrá la obligación de pagar sus aportes mensuales solo en un 50% con respecto a los aportes del socio de servicio activo. -----

ARTÍCULO 13.- La calidad de socios se pierde. -----

- a) Por renuncia o retiro voluntario. -----
- b) Por exclusión o expulsión. -----



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



c) Por fallecimiento. _____
d) Por incapacidad total o permanente. _____
ARTÍCULO 14.- Renuncia. La renuncia de un socio solo corresponderá cuando este se encuentre al día con sus obligaciones y no haya cometido faltas que puedan dar lugar de su exclusión: _____

1. La renuncia puede ser aceptada procediéndose a la no devolución de sus aportes cuidándose no entorpecer el desarrollo de la asociación para ser aceptada. _____
2. De acuerdo a procedimiento administrativos establecidos por la institución y se encuentre al día con sus obligaciones y no haya cometido faltas que puedan dar lugar de su exclusión, el asociado al momento de renunciar tendrá el derecho a vender o transferir a otra persona su línea de mototaxi. _____
3. La línea de mototaxi que es propiedad de cada socio, podrá transferir o vender a otra persona previo cumplimiento de 4 años de servicio permanente a la población. _____

ARTÍCULO 15.- Exclusión. La exclusión de un socio será efectuado por el directorio de la Institución previo un proceso que debe ser considerado y aprobado en la asamblea o reunión de la Asociación de Transporte Libre (A.T.L.) de Mototaxis "20 de Septiembre" en los siguientes casos. _____

- a) Por desacato reiterado a la disposición estatuarios. _____
- b) Por actuar de forma contraria a los intereses de la asociación o cometer los actos denigrantes que repercutan en contra del prestigio de la asociación. _____
- c) Por tratar de dividir o violentar la unidad de socios de nuestra institución. _____
- d) Por usar los fondos económicos de la asociación en actividades no autorizadas por el estatuto y la asamblea. _____

ARTÍCULO 16.- El directorio convocara a asamblea general cuantas veces sea necesario con el objeto de excluir a los socios que hayan abandonado durante tres meses o más el cumplimiento de sus obligaciones de asociado. _____

ARTÍCULO 17.- En caso de fallecimiento de un socio las obligaciones, del beneficiario, el derecho correspondiente al difunto pasaran a derechos legales representados por una persona autorizada por la asociación. El familiar de dicho difunto no perderá su espacio de socio en la Institución. _____

ARTÍCULO 18.- Los beneficios y otros, que no sean reclamados por el socio y/o en término de un año pasara a formar parte de los fondos de previsión y asistencia social. _____

DEL PATRIMONIO, EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 19.- Conformación del Patrimonio. El Patrimonio de la Institución estará conformado por todos los bienes y derechos (bienes, muebles, inmuebles y dinero) adquiridos con recursos de los propios asociados, así como por compra, venta, legados, subvenciones y donaciones que adquiera o reciba de Gobiernos, Instituciones Públicas y Privadas, Nacionales o Internacionales y ONG's, los mismos que estarán destinados a los fines y objetivos específicos de la Asociación de Transporte Libre (A.T.L.) de Mototaxis "20 de Septiembre". En caso de extinción de la Institución por las causales establecidas en el presente Estatuto Orgánico y su Reglamento, los bienes serán distribuidos entre todos los socios de manera igualitaria. _____

ARTÍCULO 20.- Extinción. Son causales de extinción de la Asociación de Transporte Libre (A.T.L.) de Mototaxis "20 de Septiembre" de acuerdo con el Art. 64 del Código Civil Boliviano. _____

1. Por las causas previstas en sus estatutos. _____
2. Por haberse cumplido o resultar imposible la finalidad para la que fue constituida. _____
3. Por no poder funcionar conforme a sus estatutos. _____
4. Por decisión judicial, a demanda del Ministerio Público, cuando desarrolla actividades contrarias al orden público o a las buenas costumbres. _____

ARTÍCULO 21.- Liquidación y destino de los bienes. _____

- I. Extinguida la asociación, se procederá a la liquidación del patrimonio. _____
- II. Los bienes sobrantes se adjudicarán de conformidad a los estatutos y reglamento a todos los socios de la institución de manera equitativa. _____

CAPITULO III

DEL FONDO SOCIAL DE APOORTE Y PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 22.- Los fondos sociales de la asociación serán fijados en Asamblea General de bs. 2 (Dos 00/100 bolivianos) por mes, los socios que así lo deseen de manera voluntaria podrán aumentar el monto del aporte mensual. _____

ARTÍCULO 23.- Las aportaciones por concepto del fondo social una vez cubiertas serán indivisible, iguales e inalterables y solo transferible en las condiciones que determina el estatuto de la asociación. _____

ARTÍCULO 24.- El fondo social se destinara a ejecutar las operaciones propias que persigue la asociación (colaboración a socios, familiares, cliente y otros); los socios que le dan otro uso serán responsables sólidamente de los perjuicios que pudiera ocasionar a los asociados. _____

ARTÍCULO 25.- Otros aportes. La asamblea en base a las necesidades y oportunidades podrá determinar otros aportes o cuotas obligatorias para conceptos especiales y cumplir con los objetivos programados de la institución. _____

CAPITULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 26.- Son Órganos de Gobierno de la Asociación de Transporte Libre (A.T.L.) de Mototaxis "20 de Septiembre" _____

- a) Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria mecanismo de decisión y deliberación. _____
- b) El Directorio. _____

DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ARTÍCULO 27.- Asamblea general ordinaria. La Asamblea general Ordinaria de socios será la autoridad suprema y sus resoluciones tendrán carácter obligatorio para todos los socios presentes y ausentes, siempre que no contraríen al presente estatuto y s reglamnto. Y será presidida por el Presidente de la Institución. _____

ARTÍCULO 28.- Los acuerdos y resoluciones de la asamblea general ordinaria se tomaran por simple mayoría de votos de los asistentes haciéndolos constar en el libro de actas, suscrito por el presidente y el secretario. _____

ARTÍCULO 29.- La Asamblea general ordinaria se llevara a cabo obligatoriamente una vez al mes, y si es necesario será convocado por Presidente de la Institución haciendo conocer el orden del día y con 48 horas de anticipación. _____

ARTÍCULO 30.- Atribuciones. Son atribuciones de la asamblea general ordinaria: _____



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



- a) Conocer y aprobar el acta de la asamblea general ordinaria.
- b) Determinar políticas de acciones en defensa y beneficio de los intereses de la Institución.
- c) Emitir resoluciones.
- d) Aprobar cuentas, memoria anual, informe de un balance e inventario de cada gestión económica.
- e) Determinar los aportes mensuales de los socios, ingresos y egresos de nuestra Institución.
- f) Aprobar, enmendar y modificar el Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de nuestra Institución.
- g) Determinar de acuerdo a las necesidades económicas de la Institución la inscripción de nuevos socios y sus cuotas mensuales.
- h) Aprobar y rechazar los presupuestos de la asociación así como la rendición de cuentas y balances presentado por el tesorero de la Institución.
- i) Resolver la aceptación o rechazo de nuevos socios de conformidad a lo dispuesto por el presente estatuto.
- j) Elegir al directorio de la Asociación de Transporte Libre (A.T.L.) de Mototaxis "20 de Septiembre"
- k) Sustituir a los miembros del directorio de la Asociación de Transporte Libre (A.T.L.) de Mototaxis "20 de Septiembre"
- l) Resolver cualquier asunto no previsto en el presente estatuto y su reglamento interno.

DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

ARTÍCULO 31.- Asamblea general extraordinaria. Será convocada por el Directorio y/o a solicitud de la mayoría de los Asociados con sus cuotas al día, debiendo con carácter previo cursar solicitud escrita al Directorio para que convoque en el plazo de 10 días calendario a una asamblea de carácter extraordinario, si no lo hiciera, entonces la convocatoria de los Asociados será válida y legal. Su convocatoria deberá ser lanzada con 48 horas de anticipación y se tratara solo el tema acordado y tendrá las mismas atribuciones que la asamblea ordinaria.

DEL QUÓRUM.

ARTÍCULO 32.- QUÓRUM. La asamblea general ordinaria o extraordinaria, para instalarse requiere de la presencia de la totalidad de los socios o por lo menos de la mitad más uno. De no hallarse la cantidad requerida, se abrirá un compás de espera por espacio de treinta (30) minutos. Si durante el compás de espera no llegara a reunirse el quórum requerido, la asamblea quedara suspendida a una segunda convocatoria.

ARTÍCULO 33.- Habrá cuestión legal, con la asistencia de la mitad más uno de los socios en la primera cita.

DEL DIRECTORIO

ARTÍCULO 34.- La Asociación de Transporte Libre (A.T.L.) de Mototaxis "20 de Septiembre" estará dirigida por un Directorio conformado de la siguiente manera:

1. Presidente.
2. Vice presidente.
3. Secretario de Actas.
4. Secretario de Hacienda.
5. Secretario Conflictos.
6. Secretario de Relaciones Públicas.
7. Secretario de Deportes.
8. Secretario de Prensa y Propaganda.
9. Jefe de Línea.
10. Vocal 1.
11. Vocal 2.
12. Vocal 3.

ARTÍCULO 35. ELECCIÓN DEL DIRECTORIO.- El Directorio de la Asociación de Transporte Libre (A.T.L.) de Mototaxis "20 de Septiembre" será elegido por un periodo de dos años, según el procedimiento electoral establecido en el Reglamento.

CAPITULO V

DEL RÉGIMEN ELECTORAL

ARTÍCULO 36.- El régimen electoral y los procedimientos de elección del nuevo Directorio serán normados en el Reglamento Interno de la Asociación de Transporte Libre (A.T.L.) de Mototaxis "20 de Septiembre"

ARTÍCULO 37.- El presente estatuto regirá desde su aprobación y podrá ser modificado posteriormente en su contenido con la aprobación de dos tercios de Asociados presentes en sala, debiendo distribuirse a todos los socios un ejemplar previo a su aprobación.

Es sancionado y promulgado en la Asamblea general ordinaria del 03 de abril de 2021, firmando todo el Directorio en señal de conformidad. Néstor Ocampo Acuña

Firmado: Néstor Ocampo Acuña **PRESIDENTE** ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE LIBRE (A.T.L.) DE MOTOTAXIS "20 DE SEPTIEMBRE".- **Firmado:** Demetrio Martínez Romero **VICEPRESIDENTE** ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE LIBRE (A.T.L.) DE MOTOTAXIS "20 DE SEPTIEMBRE".- **Firmado:** Silverio Vela Flores **SECRETARIO DE ACTAS** ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE LIBRE (A.T.L.) DE MOTOTAXIS "20 DE SEPTIEMBRE".- **Firmado:** Ernesto Alejandro Tantutela **SECRETARIO DE HACIENDA** ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE LIBRE (A.T.L.) DE MOTOTAXIS "20 DE SEPTIEMBRE".- **Firmado:** Isabelo Arias Sullka **SECRETARIO DE CONFLICTOS** ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE LIBRE (A.T.L.) DE MOTOTAXIS "20 DE SEPTIEMBRE".- **Firmado:** Adrian Jimenez Cardozo **SECRETARIO DE RELACIONES PUBLICAS** ASOCIACION DE TRANSPORTE LIBRE (A.T.L.) DE MOTOTAXIS "20 DE SEPTIEMBRE".- **Firmado:** Victor Martínez Espinoza **SECRETARIO DE DEPORTES** ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE LIBRE (A.T.L.) DE MOTOTAXIS "20 DE SEPTIEMBRE".- **Firmado:** José Santos Santos Camargo **SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA** ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE LIBRE (A.T.L.) DE MOTOTAXIS "20 DE SEPTIEMBRE".- **Firmado:** Juan Cervantes Colque **JEFE DE LÍNEA** ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE LIBRE (A.T.L.) DE MOTOTAXIS "20 DE SEPTIEMBRE".- **Firmado:** Leoncio Avendaño **VOCAL 1** ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE LIBRE (A.T.L.) DE MOTOTAXIS "20 DE SEPTIEMBRE".- **Firmado:** Teófilo Araoz Correa **VOCAL 2** ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE LIBRE (A.T.L.) DE MOTOTAXIS "20 DE SEPTIEMBRE".- **Firmado:** Santiago Pinto Martínez **VOCAL 3** ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE LIBRE (A.T.L.) DE MOTOTAXIS "20 DE SEPTIEMBRE".- **Firmado:** Leoncio Avendaño **VOCAL 1** ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE LIBRE (A.T.L.) DE MOTOTAXIS "20 DE SEPTIEMBRE".

REGLAMENTO INTERNO DE LA ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE LIBRE (A.T.L.)
DE MOTOTAXIS "20 DE SEPTIEMBRE"



NOTARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



CAPITULO I

DENOMINACIÓN Y CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, RESPONSABILIDAD, RADIO DE OPERACIÓN SECCIONES Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1.- Denominación y constitución. Bajo el nombre de. **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE LIBRE (A.T.L.) DE MOTOTAXIS "20 DE SEPTIEMBRE"**, institución sin fines de lucro, de responsabilidad limitada, de número de asociados y patrimonio variable e ilimitado regida por los principios universales y el presente Estatuto Orgánico y su Reglamento Interno; con la participación de socios interesados se fundó en la comunidad campesina "Villa el Carmen" Cantón Caiza de la ciudad de Yacuiba a los 20 días del mes de septiembre de Dos mil veinte.

ARTÍCULO 2.- Domicilio. El domicilio legal de la Asociación de Transporte Libre (A.T.L.) de Mototaxis "20 de Septiembre", en la comunidad campesina "Villa el Carmen" Cantón Caiza de la ciudad de Yacuiba, Primera Sección de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 3.- Duración. La Asociación de Transporte Libre (A.T.L.) de Mototaxis "20 de Septiembre" tendrá una duración de carácter indefinida pudiendo disolverse por causales establecidas en el presente Estatuto y su Reglamento.

ARTÍCULO 4.- Responsabilidad. La responsabilidad de los socios para con la Asociación y de esta con terceros será limitada, es decir, que cada socio responderá en caso de ejecución de acreedores únicamente con el monto de sus créditos de aportaciones inscrito, pagado y bienes propios de la asociación.

ARTÍCULO 5.- Radio de Operaciones. El radio de operaciones de sus actividades de servicios al cliente transporte de pasajeros y encomiendas, será en las comunidades y barrios (área urbano y rural) del municipio de Yacuiba, con rutas fijadas y autorizadas por la Honorable Alcaldía Municipal de Yacuiba y la Dirección de Transito con preferencia en las comunidades y barrios de escasos servicios público de transporte o barrio de difícil acceso.

La asociación con el fin de presentar mayores servicios a sus asociados podrá establecer sus secciones de mantenimiento, limpieza y engrase conforme a sus necesidades y posibilidades económicas.

VISION, MISIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 6.- Visión.- Asociación de Transporte Libre (A.T.L.) de Mototaxis "20 de Septiembre" competitivo, lider y reconocida en brindar servicios de transporte de mototaxis con estándares de calidad, compromiso y responsabilidad.

ARTÍCULO 7.- Misión.-

4. Obtener créditos nacionales o extranjeros para mejorar y ampliar las actividades de la Asociación destinado a la adquisición de repuesto neumáticos, accesorios, carburantes, equipo para la organización de talleres de mantenimiento y todo lo concerniente a este servicio.
5. Gestionar ante las autoridades respectivas, la buena conservación de rutas o calles de servicio público para ofrecer un mejor servicio público al usuario.
6. Capacitación permanente a los integrantes de la Asociación sobre valores y principios de las personas para una mejor atención al cliente.

ARTÍCULO 8.- Objetivo.

Brindar un servicio de transporte de mototaxi, cómodo, rápido y seguro a nuestros clientes pasajeros y envío de encomiendas para satisfacer de manera eficiente la demanda del cliente aportando al desarrollo de nuestra Región.

CAPITULO II

DE LA ADMISIÓN DE SOCIOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS PERDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIOS

ARTÍCULO 9.- De los socios. Podrán ser socios de la Asociación todas las personas físicas o naturales dedicadas a la actividad de transporte público que tengan un buen antecedente moral, honorabilidad que muestre buen interés en trabajar por los objetivos de la institución.

ARTÍCULO 9.1.- Socios fundadores. Son aquellas personas físicas o naturales que constituyeron la constitución de la Asociación de Transporte Libre (A.T.L.) de Mototaxis "20 de Septiembre" con derecho a voz y voto en la elección del primer directorio y que encuentran registrados en el libro de actas como fundadores de la institución.

ARTÍCULO 9.2.- Socios Activos. Son aquellos socios que prestan sus servicios de mototaxis al pasajero y transporte de encomiendas de manera permanente.

ARTÍCULO 9.3.- Socios pasivos. Son aquellos socios que por razones solicitadas y comprensibles, se encuentran al margen de las actividades diarias de servicio al cliente.

ARTÍCULO 9.2.- Requisitos de admisión. El número de socios se limitara condicionalmente pero consecuentemente se aceptara nuevos socios en proporción al aumento de actividades y necesidades de la asociación una vez aprobado nuestro estatuto.

- a) Ser mayor a 18 años.
- b) Ser propietario y/o tener bajo su poder un vehículo (motocicleta).
- c) Pagar la cuota de admisión.
- d) No pertenezca a otra asociación que persiga fines iguales y presente idéntico servicio.
- e) No tengan intereses contrarios a la Asociación de Transporte Libre (A.T.L.) de Mototaxis "20 de Septiembre".

ARTÍCULO 10.- Forma de Admisión. La solicitud de admisión será presentada al Directorio de la Institución, la que será aceptada o rechazada en la primera asamblea de socios.

ARTÍCULO 11.- Derechos de los socios.

a) A elegir y ser elegido como miembro del directorio de la Asociación de Transporte Libre (A.T.L.) de Mototaxis "20 de Septiembre"

- a) Tener voz y voto en la asamblea.
- b) Utilizar los servicios de la Institución y realizar con ella las operaciones propias de su objeto social
- c) Proponer a la asamblea general cualquier asunto que sea de interés general y de la Asociación de Transporte Libre (A.T.L.) de Mototaxis "20 de Septiembre".
- d) Solicitar por escrito al directorio la convocatoria a asambleas extraordinaria con el necesario apoyo de la mayoría de los socios.
- e) Fiscalizar la gestión de la Asociación.



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



- f) Gozar de todas las premiativas que otorga la institución de socios.
- g) Recibir el trato fraterno y cooperación de los demás miembros de la asociación.
- h) Ejercer el cargo y la comisión que les encomiende pudiendo rehusar solo por razones justificadas que hagan imposible de cumplir.
- i) El derecho de gozar como socio de servicio pasivo y activo.
- j) Retirarse voluntariamente de la Asociación de Transporte Libre (A.T.L.) de Mototaxis "20 de Septiembre".

ARTÍCULO 12.- Obligaciones de los socios.

1. Cumplir y velar por el cumplimiento del presente estatuto y su reglamento que se acuerden en las asambleas, así como las necesidades emanada del directorio.
2. Cubrir los servicios necesarios de conformidad a los planes de trabajo de acuerdo al reglamento interno.
3. Asistir a la asamblea general y reuniones que se convoquen así como desempeñar cargos comisiones que sean encomendadas.
4. El socio de servicio pasivo tendrá la obligación de pagar sus aportes mensuales solo en un 50% con respecto a los aportes del socio de servicio activo.

ARTÍCULO 13.- Sanciones y amonestaciones. La Asociación de Transporte Libre (A.T.L.) de Mototaxis "20 de Septiembre" podrá imponer a sus asociados y directivos en caso de incumplimiento al estatuto y reglamento, por acción u omisión y según su gravedad, las siguientes sanciones:

1. Llamada de atención o amonestación.
2. Sanciones a los socios por no asistir a la Asambleas de la institución mismo que podrá ser determinado según decisión de la asamblea.
3. Suspensión de sus derechos como socio, según su la gravedad de faltas o delitos incurridos en contra de la institución.
4. Exclusión.

ARTÍCULO 14.- La calidad de socios se pierde.

- a) Por renuncia o retiro voluntario.
- b) Por exclusión o expulsión.
- c) Por fallecimiento.
- d) Por incapacidad total o permanente.

ARTÍCULO 15.- Renuncia. La renuncia de un socio solo corresponderá cuando este se encuentre al día con sus obligaciones y no haya cometido faltas que puedan dar lugar de su exclusión:

1. La renuncia puede ser aceptada procediéndose a la no devolución de sus aportes cuidándose no entorpecer el desarrollo de la asociación para ser aceptada.
2. De acuerdo a procedimientos administrativos establecidos por la institución y se encuentre al día con sus obligaciones y no haya cometido faltas que puedan dar lugar de su exclusión, el asociado al momento de renunciar tendrá el derecho a vender o transferir a otra persona su línea de mototaxi.
3. La línea de mototaxi que es propiedad de cada socio, podrá transferir o vender a otra persona previo cumplimiento de 4 años de servicio permanente a la población.

ARTÍCULO 16.- Exclusión. La exclusión de un socio será efectuado por el directorio de la Institución previo un proceso que debe ser considerado y aprobado en la asamblea o reunión de la Asociación de Transporte Libre (A.T.L.) de Mototaxis "20 de Septiembre" en los siguientes casos.

- a) Por desacato reiterado a la disposición estatuarios.
- b) Por actuar de forma contraria a los intereses de la asociación o cometer los actos denigrantes que repercutan en contra del prestigio de la asociación.
- c) Por tratar de dividir o violentar la unidad de socios de nuestra institución.
- d) Por usar los fondos económicos de la asociación en actividades no autorizadas por el estatuto y la asamblea.

ARTÍCULO 17.- El directorio convocara a asamblea general cuantas veces sea necesario con el objeto de excluir a los socios que hayan abandonado durante tres meses o más el cumplimiento de sus obligaciones de asociado.

ARTÍCULO 18.- En caso de fallecimiento de un socio las obligaciones, del beneficiario, el derecho correspondiente al difunto pasaran a derechos legales representados por una persona autorizada por la asociación. El familiar de dicho difunto no perderá su espacio de socio en la institución.

ARTÍCULO 19.- Los beneficios y otros. Que no sean reclamados por el socio y/o en término de un año pasara a formar parte de los fondos de previsión y asistencia social.

DEL PATRIMONIO, EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 20.- Conformación del Patrimonio. El Patrimonio de la Institución estará conformado por todos los bienes y derechos (bienes, muebles, inmuebles y dinero) adquiridos con recursos de los propios asociados, así como por compra, venta, legados, subvenciones y donaciones que adquiera o reciba de Gobiernos, Instituciones Públicas y Privadas, Nacionales o Internacionales y ONG's, los mismos que estarán destinados a los fines y objetivos específicos de la Asociación de Transporte Libre (A.T.L.) de Mototaxis "20 de Septiembre". En caso de Extinción de la Institución por las causales establecidas en el presente Estatuto Orgánico y su Reglamento, los bienes serán distribuidos entre todos los socios de manera igualitaria.

ARTÍCULO 21.- Extinción. Son causales de extinción de la Asociación de Transporte Libre (A.T.L.) de Mototaxis "20 de Septiembre" de acuerdo con el Art. 64 del Código Civil Boliviano.

1. Por las causas previstas en sus estatutos.
2. Por haberse cumplido o resultar imposible la finalidad para la que fue constituida.
3. Por no poder funcionar conforme a sus estatutos.
4. Por decisión judicial, a demanda del Ministerio Público, cuando desarrolla actividades contrarias al orden público o a las buenas costumbres.

ARTÍCULO 22.- Liquidación y destino de los bienes.



NOTARÍA DE GOBIERNO GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



I. Extinguida la asociación, se procederá a la liquidación del patrimonio. -----
II. Los bienes sobrantes se adjudicarán de conformidad a los estatutos y reglamento a todos los socios de la institución de manera equitativa. -----

CAPITULO III

DEL FONDO SOCIAL Y APORTES DE LOS SOCIOS

ARTÍCULO 23.- Los fondos sociales de la asociación serán fijados en Asamblea General de bs. 2 (Dos 00/100 bolivianos) por mes, los socios que así lo deseen de manera voluntaria podrán aumentar el monto del aporte mensual. -----

ARTÍCULO 24.- Las aportaciones por concepto del fondo social una vez cubiertas serán indivisible, iguales e inalterables y solo transferible en las condiciones que determina el estatuto de la asociación. -----

ARTÍCULO 25.- El fondo social se destinara a ejecutar las operaciones propias que persigue la asociación (colaboración a socios, familiares, cliente y otros); los socios que le dan otro uso serán responsables sólidamente de los perjuicios que pudiera ocasionar a los asociados. -----

ARTÍCULO 26.- Otros aportes. La asamblea en base a las necesidades y oportunidades podrá determinar otros aportes o cuotas obligatorias para conceptos especiales y cumplir con los objetivos programados de la institución. -----

CAPITULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 27.- Son Órganos de Gobierno de la Asociación de Transporte Libre (A.T.L.) de Mototaxis "20 de Septiembre" -----

- c) Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria mecanismo de decisión y deliberación. -----
- d) El Directorio. -----

DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ARTÍCULO 28.- Asamblea general ordinaria. La Asamblea general Ordinaria de socios será la autoridad suprema y sus resoluciones tendrán carácter obligatorio para todos los socios presentes y ausentes, siempre que no contraríen el presente estatuto y su reglamento. Y será presidida por el Presidente de la Institución. -----

ARTÍCULO 29.- Los acuerdos y resoluciones de la asamblea general ordinaria se tomaran por simple mayoría de votos de los asistentes haciéndolos constar en el libro de actas, suscritos por el presidente y el secretario. -----

ARTÍCULO 30.- La Asamblea general ordinaria se llevará a cabo obligatoriamente una vez al mes, y si es necesario será convocado por Presidente de la Institución haciendo conocer el orden del día y con 48 horas de anticipación. -----

ARTÍCULO 31.- Atribuciones. Son atribuciones de la asamblea general ordinaria: -----

- a) Conocer y aprobar el acta de la asamblea general ordinaria. -----
- b) Determinar políticas de acciones en defensa y beneficio de los intereses de la Institución. -----
- c) Emitir resoluciones. -----
- d) Aprobar cuentas, memoria anual, informe de un balance e inventario de cada gestión económica. -----
- e) Determinar los aportes mensuales de los socios, ingresos y egresos de nuestra Institución. -----
- f) Aprobar, enmendar y modificar el Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de nuestra Institución. -----
- g) Determinar de acuerdo a las necesidades económicas de la Institución la inscripción de nuevos socios y sus cuotas mensuales. -----
- h) Aprobar y rechazar los presupuestos de la asociación así como la rendición de cuentas y balances presentado por el tesorero de la Institución. -----
- i) Resolver la aceptación o rechazo de nuevos socios de conformidad a lo dispuesto por el presente estatuto. -----
- j) Elegir al directorio de la Asociación de Transporte Libre (A.T.L.) de Mototaxis "20 de Septiembre" -----
- k) Sustituir a los miembros del directorio de la Asociación de Transporte Libre (A.T.L.) de Mototaxis "20 de Septiembre" -----
- l) Resolver cualquier asunto no previsto en el presente estatuto y su reglamento interno. -----

DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

ARTÍCULO 32.- Asamblea general extraordinaria. Será convocada por el Directorio y/o a solicitud de la mayoría de los Asociados con sus cuotas al día, debiendo con carácter previo cursar solicitud escrita al Directorio para que convoque en el plazo de 10 días calendario a una asamblea de carácter extraordinario, si no lo hiciera, entonces la convocatoria de los Asociados será válida y legal. -----

Su convocatoria deberá ser lanzada con 48 horas de anticipación y se tratara solo el tema acordado y tendrá las mismas atribuciones que la asamblea ordinaria. -----

EL QUÓRUM.

ARTÍCULO 33.- QUÓRUM. La asamblea general ordinaria o extraordinaria, para instalarse requiere de la presencia de la totalidad de los socios o por lo menos de la mitad más uno. De no hallarse la cantidad requerida, se abrirá un compás de espera por espacio de treinta (30) minutos. Si durante el compás de espera no llegara a reunirse el quórum requerido, la asamblea quedara suspendida a una segunda convocatoria. -----

ARTÍCULO 34.- Habrá cuestión legal, con la asistencia de la mitad más uno de los socios en la primera cita. -----

DEL DIRECTORIO

ARTÍCULO 35.- Miembros del directorio. La Asociación de Transporte Libre (A.T.L.) de Mototaxis "20 de Septiembre" estará dirigida por un Directorio conformado de la siguiente manera: -----

- 1. Presidente. -----
- 2. Vice presidente. -----
- 3. Secretario de Actas. -----
- 4. Secretario de Hacienda. -----
- 5. Secretario Conflictos. -----
- 6. Secretario de Relaciones Públicas. -----
- 7. Secretario de Reportes. -----
- 8. Secretario de Prensa y Propaganda. -----
- 9. Jefe de Línea. -----
- 10. Vocal 1. -----
- 11. Vocal 2. -----



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



12. Vocal 3. -----

ARTÍCULO 36.- Vigencia del directorio.-

1. Los Miembros del Directorio serán elegidos por la gestión de (2) dos años y podrán ser reelectos por un solo periodo más en forma consecutiva, siempre que demuestren idoneidad, capacidad y honestidad.-----
2. El directorio saliente podrá ser elegido nuevamente después de una gestión de haber dejado el cargo a través de votaciones democráticas y/o por voto secreto, jamás por aclamación.-----
3. En caso de licencia, ausencia, fallecimiento, enfermedad u otra causa que ocasione la vacancia transitoria de una cartera que estén por debajo de los tres primeros cargos, será suplida o remplazados por los vácales del directorio.-----
4. En caso de renuncia de más del cincuenta por ciento del directorio, que la dejen sin quórum, Los restantes del Directorio estarán facultados a llamar a elección dentro del término de 30 días.-----

ARTÍCULO 37.- Requisitos para ser miembro del directorio.- Para ser miembro del Directorio se requieren los siguientes requisitos:-----

1. Ser boliviano de nacimiento.-----
2. Ser mayor a 18 años.-----
3. Estar al día con sus obligaciones como socio de la institución.-----
4. No pesar en su contra sentencia condenatoria.-----
5. No haber cometido falta grave o delito contra los intereses de la Institución.-----

REUNIONES DEL DIRECTORIO

ARTÍCULO 38.- El Directorio se reunirá de manera permanente cuantas veces sea necesario según amerite la solución institucional, la citación para la reunión de directorio se hará de manera verbal o escrito y con 48 horas de anticipación.-----

ARTÍCULO 39.- El Directorio tendrá quórum con la mitad más uno de los miembros del directorio. Estará presidido por el Presidente, en su ausencia por el Vicepresidente.-----

REVOCACIÓN Y SUSPENSIÓN DE MANDATO

ARTÍCULO 40.- El mandato de los Miembros del Directorio puede ser revocado por:-----

- a) Incumplimiento de funciones debidamente comprobadas.-----
- b) Realice algún acto contrario al interés de la institución.-----
- c) Cometa actos dolosos en el ejercicio de sus atribuciones.-----
- d) Demás actos contrarios a lo establecido en el Estatuto y Reglamentario.-----

ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO

ARTÍCULO 41.- Atribuciones del Directorio.-----

1. Presidir el desarrollo de la Asamblea ordinaria y extraordinaria.-----
2. Ejecutar las Resoluciones.-----
3. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y su Reglamento Interno de la Institución.-----
4. Nombrar comisiones especiales permanentes o transitorias que a su juicio son necesarias señalando sus obligaciones, amonestarlos y suspenderlos cuando el caso así lo requiera previo asamblea ordinaria y/o extraordinaria.-----
5. Presentar a la asamblea la memoria, inventario de bienes adquiridos, gastos o recursos de la Institución.-----
6. Cobrar aportes mensuales de los asociados.-----
7. Hacer cumplir las sanciones dispuestas por el estatuto y su Reglamento Interno.-----
8. Otorgar poderes a terceros tanto específicos como generales que no contravengan las atribuciones de la asamblea.-----
9. Designar al personal administrativo y colaborador dependientes de la Institución.-----
10. Aprobar todo gasto económico que realice el Presidente o cualquier otro miembro del Directorio.-----
11. Aprobar por mayoría simple todas las decisiones que tome el Directorio.-----

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO

ARTÍCULO 42.- Son Atribuciones del Presidente.-----

1. Representar legalmente a la institución ante los organismos estatales nacionales e internacionales, en eventos y actos protocolares de indole público y privado.-----
2. Asumir la representación legal ante cualquier acción judicial.-----
3. Velar por el estricto cumplimiento de las decisiones políticas, el plan estratégico, la ejecución del presupuesto y del Estatuto y Reglamento de la Institución.-----
4. Conjuntamente con miembros del directorio presidir el desarrollo de la asamblea ordinaria y extraordinaria.-----
5. Convocar y presidir el desarrollo de la reunión de directorio.-----
6. Firmar las Resoluciones del Directorio, Conjuntamente el Vice Presidente y el Secretario de Actas.-----
7. Firmar correspondencias emitidas.-----
8. Con el acuerdo previo del Directorio, delegar funciones y otorgar poderes especiales a terceros miembros de la Institución.-----
9. Firmar junto al Secretario de Hacienda todos los documentos de transacciones económicas relativas a la administración y manejo económico de la Institución.-----
10. Crear cuenta corriente conjuntamente con el Vice presidente y el Secretario de Hacienda.-----
11. Convocar a asamblea ordinaria y extraordinaria y presidirlas conjuntamente el Directorio.-----

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Vicepresidente.-----

1. Colaborar en las funciones del Presidente.-----
2. Sustituir al Presidente en caso de ausencia o renuncia.-----

ARTÍCULO 44.- Son atribuciones del Secretario de Actas.-----



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



1. Redactar todas las actas de las reuniones del Directorio, Asambleas, tomar nota de las observaciones de las actas y hacer firmar su aprobación. -----
2. Dar lectura al Acta para su aprobación. -----
3. Firmar las Resoluciones del Directorio, Conjuntamente el Presidente y Vice presidente. -----
4. Llevar el Archivo riguroso de las actas de reunión. -----
5. Tener bajo su custodia el archivo de la biblioteca de la Institucion. -----

ARTÍCULO 45.- Son atribuciones del Secretario de Hacienda. -----

1. Firmar junto al Presidente todos los documentos de transacciones económicas relativas a la administración y manejo económico de la Institución. -----
2. Crear cuenta corrientes a nombre de Institución conjuntamente con el Presidente y Vicepresidente. -----
3. Llevar el registro de ingresos y gastos, libro de contabilidad y archivar documentos de respaldo. -----
4. Elaborar informe económico. -----
5. Velar por el cumplimiento de los aportes económicos comprometidos. -----

ARTÍCULO 46.- Son atribuciones del Secretario de Conflictos. -----

1. Dar solución a los conflictos que se susciten al interior de la institución. -----
2. Elaborar y pasar el informe a las reuniones del directorio y la asamblea. -----
3. Velar para el cumplimiento de los derechos de los miembros de la institución. -----

ARTÍCULO 47.- Son atribuciones del Secretario de Relaciones Públicas. -----

1. Gestionar programas y proyectos ante instancias externas programas y proyectos en beneficio de la institución. -----
2. Informar a los socios y al entorno social respecto a las gestiones y ejecución de proyectos en favor de la Institución. -----
3. Cooperar al directorio en las actividades de la Institución. -----

ARTÍCULO 48.- Son atribuciones del Secretario de Deportes. -----

1. Programar y desarrollar actividades deportivas para la institución. -----
2. Representar a la institución en reuniones u otros eventos deportivos. -----
3. Gestionar indumentarias deportivas para la institución. -----

ARTÍCULO 49.- Son atribuciones del Secretario de Prensa y Propaganda. -----

1. Desarrollar actividades promoción, publicidad y comunicados con referencia a la institución. -----
2. Cooperar al directorio en las actividades de la Institución. -----

ARTÍCULO 50.- Son atribuciones del Jefe de línea. -----

1. Elaborar el manual de funciones para mejorar el servicio de mototaxi al cliente. -----
2. En coordinación con los socios, Planificar, programar y elaborar cronograma de servicio de mototaxis referente a horarios, turnos y comisiones. -----
3. Realizar el seguimiento y hacer cumplir el cronograma de servicio de mototaxi al cliente. -----
4. Gestionar nuevas rutas y mejoramiento de caminos para el servicio de moto taxis de la institución. -----
5. Cooperar en las actividades del directorio de la institución. -----

ARTÍCULO 51.- Son atribuciones de los Vocales: -----

1. En caso de ausencia, remplazar o sustituir a los miembros del directorio que se encuentren por debajo de los dos primeros cargos. -----
2. Realizar la entrega de citaciones, invitaciones y otras correspondencias. -----
3. Cooperar al directorio en las actividades de la Institución. -----

CAPITULO V

DEL RÉGIMEN ELECTORAL

ARTÍCULO 52.- La convocatoria a elecciones para renovar el Directorio de la Asociación de Transporte Libre (A.T.L.) de Mototaxis "20 de Septiembre" para la gestión correspondiente, la lanzará el Directorio actual con 10 días de anticipación a la fecha de la realización, en el año correspondiente de los comicios. En la convocatoria se fijará fecha, hora, lugar del acto eleccionario. El día y en la hora indicada será Instalada la Asamblea y el quórum reglamentario que establece el art. 32 del presente Reglamento. el Directorio cesante procederá a presentar su informe de gestión económica en forma oral y escrita, el cual será aprobado o rechazado por la mitad más uno de los asociados presentes de la asamblea. De no ser aprobada se hará constar en acta para, que el nuevo directorio proceda a la Auditoria correspondiente, Inmediatamente de manera democrática se elegirán a tres asociados presentes quienes conformarán, el Comité de Presidium, eligiéndose previamente entre ellos Presidente, Vicepresidente y Secretario General, teniendo como principal función liderar la elección y posesión del nuevo directorio. -----

Luego se procederá de manera democrática a la elección del nuevo directorio por el periodo de dos años. -----
El acto eleccionario se llevará a cabo durante el desarrollo del ampliado por el tiempo que dure el mismo, luego se procederá al conteo total de votos, declarándose luego en el mismo acto eleccionario a los ganadores, reservándose estos la posesión en la fecha aniversario o cuando así lo determinaren si no fuese mayor a los diez días posteriores al acto eleccionario. -----

ARTÍCULO 53.- El Presente Reglamento regirá desde su aprobación y podrá ser modificada posteriormente en su contenido con la aprobación de los dos tercios de asociados presentes en sala, debiendo distribuirse a todos los socios un ejemplar previo pago de su valor. -----

Es sancionado y promulgado en la Asamblea general ordinaria del 03 de abril de 2021, firmando todo el Directorio en señal de conformidad. -----

Firmado: Néstor Ocampo Acuña 7146824 Firmado: Demetrio Martínez Romero 12562467 Firmado: Santiago Pinto Martínez 13025893 Firmado: Ernesto Alejandro Tantutela 7677846 Firmado: Juan Cervantes Colque 5168422 SC.- Teófilo Araoz correa 10634492 Firmado: Rene Puma Soto 10300574 Firmado: Silverio Vela flores 10345635 Firmado: Leoncio Avendaño



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



10361457 Firmado.- José Santos Santos Camargo 10379820 Firmado.- Edgar Alejandro Correa 10658115 Firmado.- Adrián Jiménez Cardozo 7170911 Firmado.- Isabelo Arias Sulka 7149544 Firmado.- Cristóbal Ochoa Saavedra 9580947 Firmado.- Santos Janko Tantutela 10637128 Firmado.- Rinaldo Alejandro Tantutela 10637128.- Víctor Hernán Martínez Espinoza 7245585 Firmado.- Estanislado Ocampo Acuña 7146825 Firmado.- Ángel Juarez Crus 12770041 Firmado.- Hermer Marcos Gonzales Baldiviezo 10716431.- Fran Gabriel Gotizales Baldiviezo 10716271.- Francisco Arias Sulca 5786025 Firmado.- Adriano García Cáceres 7144621 Firmado.- Carlos Salazar Sulca 5806525 Firmado.- Santos Acuña Caihuara 7238265 Firmado.- Víctor Martínez Amador 5795566 Firmado.- Juan Serrano Acuña 10636261 Firmado.---

OTRA DOCUMENTACION ADJUNTA: -----

CREDECIAL DE EJECUTIVO REGIONAL

El Tribunal Electoral Departamental de Tarija, en aplicación de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, Ley N° 026 del Régimen Electoral, y en el marco del Proceso de "Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021", se dispone otorgar:

CREDECIAL

EJECUTIVO REGIONAL

DEPARTAMENTO: TARIJA

PROVINCIA: GRAN CHACO

A la ciudadana (o):

JOSE LUIS ABREGO SERRUTO.

Tarija, 7 de marzo 2021

Firmado: Nataly Viviana Vargas Gamboa Ph.D.—PRESIDENTA TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE TARIJA.

Firmado: Lic. Andrés Cuevas Ordoñez, VICEPRESIDENTE, TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE TARIJA.

Firmado: Dra. Ivone del Rosario Martínez Benítez, VOCAL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE TARIJA.

Firmado: Dr. Marco Rolando Aguirre Saavedra, VOCAL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE TARIJA.

Firmado: Dr. Oscar Lino Gutiérrez Sánchez, VOCAL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE TARIJA.

Ante mí: Firma y sello: Abog. Marvin Ernesto Levy Aracena, SECRETARIO DE CAMARA, TRIBUNAL DPTAL. ELECTORAL DE TARIJA.

ACTA DE POSESION DEL EJECUTIVO REGIONAL DEL GOBIERNO

AUTONOMO DEL GRAN CHACO

En la ciudad de Carapari siendo horas 13:15 del 03 de mayo de 2021, dentro de la sesión solemne instalada por la Asamblea Regional del Gran Chaco, dentro de la cual en acto público se invitó al ciudadano José Luis Abrego Serruto, para que se le ministre posesión como EJECUTIVO REGIONAL, y de esta forma se constituya en la Máxima Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en virtud al numeral 2 del Art. 17 relacionado al Art.1 y concordante con el Art. 33-I todos del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, que es la norma institucional básica, jurídica y política del Gobierno Regional de referencia.----- Es menester resaltar que dentro del marco democrático de derecho, se ha convocado a elecciones subnacionales, contemplando dentro de ese proceso electoral al cargo de Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco. en este contexto, el tribunal Electoral Departamental de Tarija, proclamó los resultados oficiales y entrego las credenciales a las autoridades electas, para el periodo constitucional de 5 años; es decir, 2021 al 2026, en consecuencia y de acuerdo al calendario electoral vigente, se tienen establecido como fecha de posesión el 3 de mayo de 2021, en virtud a ello, la Presidenta del Comité Ad Hoc de la Asamblea Regional del Gran Chaco mediante nota CITE: ARGCH-DIR.AD HOC-G1 N° 01/2021 de fecha 30 de abril de 2021, convocó al Ing. José Luis Abrego Serruto, a horas 12:30 del 3 de mayo de 2021 para que se le ministre la posesión como autoridades electas, razón por la cual se lo invita a que pase a la sesión solemne de la Asamblea Regional al ciudadano: -----

JOSE LUIS ABREGO SERRUTO; autoridades electas en el cargo de EJECUTIVO REGIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO.

Para que haga la señal de su creencia y juramento por Dios, la patria y los próceres de la Revolución Democrática y Cultural para la refundación de Bolivia como Estado Plurinacional con Autonomías, POR LO QUE LA PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO, PREGUNTA al EJECUTIVO REGIONAL ELECTO A SER POSESIONADO.-----

¿JURA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, EL ESTATUTO AUTONOMICO REGIONAL DEL GRAN CHACO. LAS LEYES Y DEMAS NORMATIVA REGIONAL VIGENTE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES?-----

Manifestando de forma clara y elocuente el EJECUTIVO REGIONAL ELECTO JOSE LUIS ABREGO SERRUTO: **SI JURO.**----- Finalmente, la PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO manifiesta: Si así lo hiciere, Dios y la Patria lo premien caso contrario se lo demande. **QUEDA POSESIONADO EN EL CARGO DE EJECUTIVO REGIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO.**----- Concluye el acto posesión, siendo horas 13:45 p.m. del 3 de mayo de 2021

Firmas ilegibles: Juana Ortega, Asamblea Regional.----- Martha Armella, Asambleísta Regional.----- Rubén Aparicio, Asambleísta Regional.----- Laura Ordoñez.----- Dilma Ordoñez, Presidenta.----- Evelin Montes.----- José Luis Romero.----- Rodrigo Rodríguez.----- María Paredes.----- Vicente F.-----

RESOLUCION REGIONAL N° 001/2021

ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO TARIJEÑO

Villa Montes, 20 de mayo de 2021.

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Estado, aprobada por el pueblo boliviano, mediante referéndum del 25 de enero de 2009 y promulgada en fecha 7 de febrero del mismo año, en el Artículo 1 señala que: "Bolivia se constituye en un Estado unitario social de derecho plurinacional comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural descentralizado y con autonomías.-----"

Que, El Artículo 281 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 37 de la ley marco de autonomías y descentralización Andrés Ibáñez, señala que "la autonomía regional está conformada por una asamblea regional con facultad deliberativa normativa- administrativa fiscalizadora.-----"



NOTARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



- Que, Resolución TSE-RSP-ADM N° 0338/2020 el 11 de noviembre de 2020, en su artículo primero, dispone "Aprobar el Calendario Electoral para las Elecciones de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021....."
- Que, El Estatuto Autonómico del Gran Chaco, en su Artículo 17 Establece las atribuciones de la Asamblea Regional del Gran Chaco, su numeral 2 la de "Ministrar posesión al Ejecutivo Regional en sesión Solemne"
- Que, El Estatuto Autonómico del Gran Chaco, en su Artículo 33. Parágrafo I, Establece que el Órgano Ejecutivo Regional está constituido por un Ejecutivo, un Ejecutivo de Desarrolla de Caraparí y un Ejecutivo de Desarrollo de Villa Montes.
- Que, La Disposición Normativa Regional N° 07, Disposición Normativa del Marco de Desarrollo del Ordenamiento Jurídico Regional del Gran Chaco en su artículo 4 inc. e), establece que las Resoluciones Regionales son instrumentos jurídicos que emergen de la facultad normativa y administrativa y las atribuciones de la Asamblea Regional del Gran Chaco (...)
- Que, El Reglamento de Funcionamiento y Debate de la Asamblea Regional del Gran Chaco en su artículo 7 (Atribuciones de la Asamblea Regional del Gran Chaco) núm. 2 establece: Ministar posesión al Ejecutivo Regional en Sesión Solemne.
- Que, En Sesión Preparatoria del Elección y Posesión Asambleístas Regionales y Directivas de la Asamblea Regional de fecha 3 de mayo de 2021, se eligió y posesiono la nueva Directiva de la Asamblea Regional Gran Chaco Tarijeño por la Gestión 2021-2022, conformada por su Presidenta, Señora Dilma Guadalupe Ordoñez Vega; Vicepresidenta, Señor José Luis Romero Ramírez; y Secretaria de Directiva, Señora Evelin Montes Segundo.....
- Que, En fecha 3 de mayo de 2021, mediante acto público y solemne, con la participación de Dos Tercios de los Asambleístas Regional del Gran Chaco, mediante Acta de Posesión del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo del Gran Chaco, se ministro la Posesión de la autoridad electa en el cargo de Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco Ing. José Luis Abrego Serruto, por la presidenta de la Asamblea Regional del Gran Chaco, Señora Dilma Guadalupe Ordoñez Vega.....

POR LO TANTO: ----- La Asamblea Regional del Gran Chaco Tarijeño, en el marco de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Gran Chaco, Reglamento de Funcionamiento y Debates y demás normas legales en vigencia.----- **RESUELVE: PRIMERO 1°.- (RATIFICACION)** Ratificar el Acta de fecha 03 de mayo de 2021, que tiene por objeto la posesión del EJECUTIVO REGIONAL DEL GRAN CHACO, ciudadano Ing. JOSE LUIS ABREGO SERRUTO, como MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO, para la gestión 2021-2026.----- **SEGUNDO 2°.-** Remitase la presente Resolución Regional, para conocimiento de todas las instituciones públicas, privadas o mixtas asentadas en la Región Autónoma del Gran Chaco, así como otras con representatividad en la ciudad de Tarija y a nivel nacional.----- La presente Resolución Regional, es dada en la ciudad de Villa Montes, en el salón de Sesiones de la Asamblea Regional del Gran Chaco - Villa Montes, a los 20 días del mes de mayo de Dos Mil Veintiún años.----- **REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

Es conforme: **Firmado:** Dilma Guadalupe Ordoñez Vega, **PRESIDENTA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO.**-----
Firmado: José Luis Romero Ramírez, **VICEPRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO.**----- **Firmado:** Evelin Montes Segundo, **SECRETARIA DE DIRECTIVA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO.**-----

CONCLUSIÓN.- Es conforme a los documentos presentados en original junto con su Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, incorporados a su protocolo respectivo, en conformidad los comparecientes aprueban y ratifican el tenor íntegro de la presente **ESCRITURA PÚBLICA DE DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE LIBRE (A.T.L.) DE MOTOTAXIS "20 DE SEPTIEMBRE"**, e informados de su tenor por la lectura que se dio, la aceptan, otorgan y firman por ante mí.- **DOY FE.**-----

Firma, sello y huella dactilar: ING. JOSE LUIS ABREGO SERRUTO, **EJECUTIVO REGIONAL, GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO C.I. 5786345 TJA.**----- **Firma, sello e impresión dactilar:** NESTOR OCAMPO ACUÑA, **PRESIDENTE ASOCIACIÓN DE MOTOTAXIS 20 DE SEPTIEMBRE, Villa El Carmen - Yacuiba.**-----
Firma y Sello: Abog. Sissy C. Gallardo Humacata, **NOTARIA DE GOBIERNO, Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, Yacuiba - Bolivia.**-----

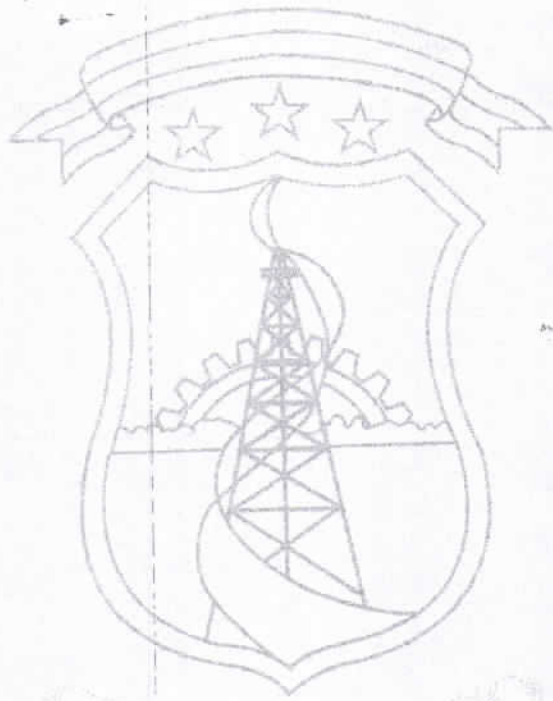
CONCUERDA.- EL PRESENTE TESTIMONIO CON LA MATRIZ ORIGINAL DE SU REFERENCIA QUE CURSA EN ARCHIVOS, A LA QUE ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO; Y PARA QUE VALGA Y HAGA FE, LO AUTORIZO, SELLO, SIGNO Y FIRMO EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- DOY FE.-----

(Firma manuscrita)
 Abog. Sissy C. Gallardo Humacata
NOTARIA DE GOBIERNO
 Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco
 Yacuiba - Bolivia





NOTARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



GRAN CHACO